



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-24/2026

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA²

TERCERA INTERESADA:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ
PADILLA

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, siete de septiembre de dos mil veintiséis³

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el oficio IEEBC/UTCE/678/2026, firmado por la persona Titular de la UTCE, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo IEEBC/CQyD/009/2026, por el que se resolvió la solicitud de medidas cautelares formulada dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/03/2026, asimismo, del acuerdo de dos de septiembre mediante el cual la UTCE se ordenó la notificación de dicha determinación, en cumplimiento a la sentencia de mérito.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXIII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California⁴, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agréguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

¹ En adelante PAN.

² En adelante UTCE, Unidad Técnica o autoridad responsable.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

SEGUNDO. Dese **vista** a la parte actora con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento expresado por la persona Titular de la UTCE, en el entendido de que, en caso de ser omisa, se tendrá por precluido su derecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**